



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR GRAU 390 ☎ 054-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 05-2019-A-MPCH



Chupaca, 15 de Marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 08, Acuerdo de Consejo N° 01 de fecha 15 de Marzo del 2019. Se debatió el informe N° 001-2019-CT-MPCH, en la cual eleva el cronograma del proceso electoral del Centro Poblado de Huarisca Grande, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre Denominación y No Reelección de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los consejos municipales de los Centros Poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores, que son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación. Así mismo el Artículo 131° del mismo dispositivo señala que dichas autoridades son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Que, mediante la Ley N° 28440 se promulgó la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados, con el objeto de normar el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo en lo previsto en el Artículo N° 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Artículo de la Ley N° 28440, indica que el alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 5° de la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece que la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de las listas de candidatos, impedimentos tachas, reglas sobre el computo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Provincial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA


Inga De La Cruz Jessca Fiorella
(e) Unidad de Informática

09:23 am
22/03/19



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

Que, Mediante Ordenanza Municipal N°10-2018-A-MPCH de fecha 06 de Julio de 2018 producto de la sesión ordinaria de concejo N° 25 de fecha 30 de Junio de 2018, acuerdo 02, se aprobó el Reglamento y Cronograma de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Chupaca; reglamento que en sus Artículos 4° y 5° dispone que el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca obligatoriamente convoca a elecciones en los Centros Poblados, con 120 días naturales antes del acto de sufragio, comunicando este hecho al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad; y que a través del Decreto de Alcaldía se convoca a elecciones, dispositivo que debe ser publicado de acuerdo a Ley.

Que, a través del informe N°001-2019-CT-MPCH, ha remitido el cronograma electoral del proceso electoral para la elección de autoridades municipales en el Centro Poblado de Huarisca Grande, el cual señala que el acto de sufragio es el día 21 de Julio del 2019, por ende la convocatoria deberá efectuarse el día 23 de Marzo del 2019.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a elecciones de autoridades municipales, alcaldes y regidores del Centro Poblado de Huarisca Grande para el día domingo 21 de Julio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, y el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Chupaca aprobado por Ordenanza Municipal N°10-2018-A-MPCH

ARTÍCULO TERCERO: El Incumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto dará lugar a las sanciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta comuna, llevar a cabo el proceso eleccionario a que se refiere el Artículo Primero del presente decreto, y cumplir con el acto de publicación de la convocatoria de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, el presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad provincial (www.munichupaca.gob.pe), encargese además de su difusión a la unidad de imagen institucional, de conformidad al Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLESE



MUNICIPALIDAD

FED.

La presente documento original a la vista en fecha de Chupaca, 15 MAR 2019 del 2019

MA ABILIA ECHEVARRIA DE CHÁVEZ
SECRETARÍA TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

[Firma]
C.P.C. Marco Antonio Rendón Ortiz
ALCALDE
PERIODO 2018-2022